PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, financiado por la Diputación Foral de Álava en base al Acuerdo 548/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de septiembre, por el cual se aprueba la convocatoria de la línea de subvenciones para el impulso de la recogida y la gestión de los biorresiduos en el Territorio Histórico de Álava para 2023 y 2024.

ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1 - OBJETO DEL CONTRATO. –

1.1. La Cuadrilla de Rioja Alavesa convoca a través del presente procedimiento de contratación el suministro de un vehículo eléctrico para la recogida domiciliaria de biorresiduos en Rioja Alavesa, en los términos del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1.2. Ámbito territorial: El servicio objeto de este contrato se prestará en los términos municipales de Elciego.

1.3. El servicio objeto de este contrato consistirá en:

- Suministro de un vehículo 100 % eléctrico con cabina de dos plazas, caja trasera fija con laterales y puerta trasera abatibles y con alta capacidad de carga, apto para la recogida domiciliaria o puerta a puerta de biorresiduos.

1.4. Ejecución del contrato: La empresa adjudicataria deberá contar con medios materiales para poder realizar correctamente el objeto del contrato y personal debidamente cualificado para su manejo y la labor a desarrollar.

1.5. Condiciones laborales: Por otra parte; la empresa contratista deberá llevar un estricto cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales y con una aplicación estricta del convenio colectivo.

2 - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. –

2.1. Son prescripciones técnicas las que figuran en el Anexo I del presente Pliego, teniendo carácter contractual.

3 - LOTES. –

3.1. Se considera que, por la naturaleza del contrato, éste no se divide en lotes, al concurrir los motivos del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

4 - RÉGIMEN JURÍDICO. –

4.1. El contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o las normas reglamentarias que le sustituyan, y las cláusulas particulares.

4.2. No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el artículo 77 LCSP.

4.3. El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

4.4. Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
f) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
g) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
h) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
i) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

j) Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.5. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

4.6. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

5. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. –

5.1. El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de 41.404,96 euros, cantidad que podrá ser igualada o mejorada a la baja. Se aplicará un 21% de IVA por lo tanto el presupuesto alcanza un total de 50.100,00 euros (IVA incluido). Las ofertas deberán indicar la oferta económica, desglosando la Base Imponible e IVA.

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP el cálculo estimado del contrato se ha efectuado teniendo en el presupuesto que figura en las prescripciones técnicas (Anexo I del presente pliego).

6. - DURACIÓN DEL CONTRATO. -

6.1. El material deberá ser entregado y puesto a disposición en el lugar que indique la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa en el plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato.

6.2. No se da la posibilidad de prorrogar el contrato.

7. - GARANTÍAS DEL CONTRATO. –

7.1. No procederá la constitución de garantía provisional. El licitador adjudicatario deberá presentar antes de la firma del contrato una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7.2. No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

8. - SEGUROS. –

8.1. La contratista deberá tener los siguientes seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato:

- El adjudicatario será responsable de todos los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar con motivo de la ejecución de sus trabajos.
- Atendiendo a la finalidad del contrato y el objeto del mismo, la adjudicataria dispondrá de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra los riesgos profesionales de la actuación durante un plazo mínimo de vigencia coincidente con la prestación objeto del contrato.

9. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. -

9.1. Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

9.2. **Para la igualdad de mujeres y hombres.**

- En cumplimiento de los apartados VII y VIII de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

9.3. **Lingüísticas.**

a) En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

- En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.
- Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

b) Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o

usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

c) En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

9.4. **De tipo social o relativo al empleo.**

Las recogidas en la cláusula 25.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

a) Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

b) Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

c) Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

d) El contratista asume la obligación de responder a la presentación por solicitud del Ayuntamiento de Laguardia las nóminas mensuales del personal que presta el servicio.

9.5. **Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.**

a) Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.
b) Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.
c) Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.
d) Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportado por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedará acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

9.6. **En materia de protección de datos:**

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

9.7. **Medioambientales:**

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y

local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

9.8. Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

10. - PENALIDADES. –

10.1. Se establecen penalidades adicionales a las previstas en las cláusulas de condiciones generales. Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.

10.2. Las penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

10.3. Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos.

11. - DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL. –

11.1. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

k) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
l) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
m) El documento de formalización del contrato.

12. - INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. –

12.1. En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: la Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
- Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

13. - PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO. –

13.1. Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en los aspectos generales y configuración del contrato.

13.2. El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

13.3. El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS. –

14.1. **Poder adjudicador:** Cuadrilla de Rioja Alavesa

14.2. **Órgano de contratación:** Presidencia

14.3. **Responsable del contrato:** Presidente de la Cuadrilla de Rioja Alavesa

14.4. **Órgano competente en materia de contabilidad pública:** Órgano administrativo de recursos contractuales.

14.5. **Composición de la mesa de contratación:**
Composición mínima:
- Presidencia (vocal jurídico)
- Secretaría (vocal económico presupuestario)
- Un vocal

14.6. **Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:** Servicio de Medio Ambiente de la cuadrilla de Rioja Alavesa.

14.7. **Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:**
- Dirección de correo electrónico: claguardia.ingurumena@ayto.araba.eus
- Nº de teléfono: 945 600 252

14.8. **Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:**
Nº de teléfono: 945 600252

14.9. **Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:**
Dirección de correo electrónico: claguardia.secretaria@ayto.araba.eus

14.10. **Registros de presentación de ofertas:** Registro Telemático de Contratación Electrónica.

15. - TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. –

15.1. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

15.2. Tramitación: ordinaria

15.3. Procedimiento: abierto simplificado abreviado

15.4. Subasta electrónica: no.

15.5. Contrato NO reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido.

16. - SOLVENCIA. –

Al estar ante un contrato de suministro que se está llevando a cabo mediante el procedimiento abierto simplificado de carácter reducido, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

17. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. –

17.1. **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (51 puntos).**

- Precio: Mejor precio ofertado por el licitador, 51 puntos.
  La oferta económica no podrá superar el presupuesto base total sin IVA (PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN). Los candidatos deberán realizar una oferta económica igual o con una mejora a la baja en el precio indicado como tipo de licitación. **La baja estará limitada al 3%.**
  La valoración de los criterios automáticos se realizará de acuerdo a la siguiente formula.

$$\frac{\text{Oferta que se valora} - \text{Oferta más ventajosa}}{\text{Oferta que se valora}} \times 51 = \text{Diferencial}$$

51 - Diferencial = Puntos que recibe la oferta que se valora

17.2. **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (49 puntos).**

- Se puntuará el proyecto técnico presentado hasta un máximo de 49 puntos.
- Se establece como umbral mínimo de puntuación alcanzar 24,5 puntos en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula, por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen este mínimo serán excluidas de la licitación.
- El informe de valoración analizará y calificará los elementos descritos de la tabla adjunta, atribuyendo las siguientes calificaciones:

  - Muy bueno (MB). Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas, innovadoras, y que superen de forma significativa los requerimientos básicos establecidos en los pliegos.
  - Bueno (B). Cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas muy justificadas, actuaciones precisas y/o innovadoras, y se superen ligeramente los requerimientos básicos establecidos en los pliegos.
  - Suficiente (S). Cuando el planteamiento en relación con el elemento sea muy somero, muy teórico y no se acerque a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, y se cumpla con los requerimientos básicos establecidos en los pliegos.
  - Insuficiente (I). Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se: se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada. Cuando no se cumpla los requerimientos básicos establecidos en los pliegos.

Criterio	Puntuación máxima
Primer criterio: Mejor oferta técnica. Se valorará la calidad, la claridad y la coherencia.	**10 puntos**
Segundo criterio: Mejor servicio técnico. Proximidad, medios y tiempo de respuesta. Se valorará la proximidad de las instalaciones del licitador, así como menor tiempo de respuesta. El licitador presentará una declaración firmada indicando estos términos	**10 puntos**
Tercer criterio: Planificación del suministro y puesta en marcha. Se evaluará la sincronicidad, la coordinación y el tiempo de la entrega.	**19 puntos**
Quinto criterio: Diseño y características. Se valorará que el vehículo sea apto para los fines descritos. Se valorará un diseño cómodo y práctico, que la autonomía del coche sea adecuada y la capacidad de carga alta, entre otros aspectos evaluables como los tipos de materiales que conforman el vehículo.	**10 puntos**
TOTAL	**49 puntos**

17.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta como anormal.

- En el caso de que la oferta del licitador se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, se aplicará lo regulado en el presente Pliego.
- Para determinar los parámetros objetivos para considerar una oferta como anormalmente baja, se estará a lo previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 y 7 de la LCSP.

III. LICITACIÓN

18. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. –

18.1. Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación:

SOBRE ÚNICO. La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de

fórmulas establecidas en los pliegos. Contendrá la memoria que ha de servir a la valoración en función de los criterios de juicios de valor establecidos en el presente pliego. Y la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas. Proposición económica y plazo de entrega, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II.

19. - PROPOSICIONES ECONÓMICAS. –

19.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa u órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

19.2. En caso de discrepancia entre el importe expresado en cifra y en letra, prevalecerá el expresado en letra.

20. - CONDICIONES PARA PARTICIPAR. –

20.1. Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia.
También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.
Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

20.2. Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

20.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional (que, en su caso, se exija en los aspectos generales y configuración del contrato, salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es “con

carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

20.4. La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

21. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS. –

21.1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

21.2. Idioma.
La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en castellano.

21.3. Medios electrónicos.
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

21.4. Requisitos.

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945.016.298.

21.5. Forma de presentación.
La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

21.6. Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón “firma y envío de la oferta” dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

21.7. La difusión del perfil del contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales.

21.8. El acceso al perfil del contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

21.9. Confidencialidad.
Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.
Además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.
En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el

órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.
En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.
Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.
En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

21.10. Comprobación de documentación.
El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

21.11. Notificaciones y comunicaciones.

a) Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.
- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.
- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

b) Presentación de ofertas por medios electrónicos.
- Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

21.12. Plazo de presentación de ofertas.
Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de quince días siguientes al de publicación de la convocatoria de licitación en el perfil del contratante.

IV. APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

22. - MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES. –

22.1. La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en las características del procedimiento de adjudicación y ello comprometa el secreto de la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

22.2. La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

22.3. La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

22.4. Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

23. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. –

23.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, por parte de la Mesa de contratación se procederá a la apertura del Sobre único. De manera previa a la apertura se dará cuenta del informe de valoración de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

23.2. Posteriormente, la Mesa de Contratación, en reunión privada, procederá:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mayor puntuación.
- 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que la Empresa esté debidamente constituida, el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta, ostentar la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y que no esté incursa en ninguna prohibición para contratar.
- 4º Requerir a la Empresa que haya obtenido mayor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

23.3. En un plazo no superior a diez días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo a su formalización.

23.4. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecidos para presentar la garantía definitiva.

23.5. Hecho esto se procederá a la adjudicación del contrato.

24. - EVALUACIÓN DE OFERTAS. –

24.1. La mesa de contratación comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en las condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

24.2. Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia

atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.
Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

24.3. Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.
Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

24.4. En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate.

25. - CRITERIOS DE DESEMPATE. –

25.1. En defecto de previsión de criterios específicos de desempate, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

A) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
B) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
C) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
D) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

25.2. A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. –

26.1. La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

27. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. –

27.1. Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Que la Sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los siguientes requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, mediante aportación de documento bancario.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

27.2. En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

28. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

28.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

28.2. La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

28.3. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula de condiciones generales.

28.4. En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

29. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. –

29.1. El contrato se formalizará en documento administrativo en el que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, dentro de los quince días siguientes a aquel que se realice la notificación de adjudicación.

29.2. La no formalización del contrato, por causas imputables al adjudicatario, implica su renuncia, en este caso en contrato se adjudicará al siguiente licitador siguiendo el orden en que hubieran quedado clasificadas las empresas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP.

29.3. La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

29.4. El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. –

30.1. Se considerará cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

30.2. A tales efectos, su contratación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

31. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. –

31.1. El contrato objeto de la presente licitación no podrá modificarse durante su vigencia.

32. - REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO. –

32.1. Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio de este.

33. - CESIÓN DEL CONTRATO. –

33.1. El contratista, para poder ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de contar con autorización previa y expresa de la Administración. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
c) Que el cedente tenga ejecutado al menos el 205 del importe del contrato.
d) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª....., con NIF....., vecino/a de....., actuando en representación legal de la empresa....., cuyo NIF es el .....y su domicilio social en la localidad de.....,calle.....Nº.....CP..... (Teléfono:.....Correo electrónico:.....), según acredito con.....
Declara responsablemente, a los efectos del art. 159.4c) LCSP:

1. Que la empresa _____, con NIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

2. Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación

3. (Alternativamente)

   Que la empresa dispone de la clasificación/solvencia requerida para dicha contratación
   O
   Que la empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrirá dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):
   a) Formando una Unión temporal de Empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en el caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE).
   b) Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes:.....

4. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

5. Que ni el/la firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en

ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. (Alternativamente)

   Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento

   O

   Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte al que represento (se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

7. Que la empresa a la que represento NO/SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, (en caso de superar esa cifra) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de ....., lo que supone un .....% de trabajadores pertenecientes a este colectivo, significando que se cumple la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente establecidas previstas, que son las siguientes:.....
8. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos, y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios aplicables, el Derecho español, y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho Internacional sobre estas materias suscritas por la UE.
9. Que el correo electrónico para recibir las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 del LCSP comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato.....indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable y autorizo expresamente a la Cuadrilla de Laguardia-Rioia-Alavesa a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

ANEXO II. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA DEL MATERIAL

D./Dª....., vecino de....., con domicilio en....., con DNI nº....., en nombre propio o en representación de....., con CIF....., conforme acredito con poder y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones....., enterado de la licitación y del Pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas para la contratación del SERVICIO PARA LA ELIMINACIÓN DE *AILANTHUS ALTISSIMA (MILL.) SWINGLE* COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LAGUARDIA, EN ESPECIAL, LA LAGUNA DEL PRAO DE LA PAUL, mediante procedimiento abierto simplificado, cuyo contenido conoce y acepta en su totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

PRECIO QUE SE OFERTA:
IVA:
TOTAL:
(Número y letra)

PLAZO DE ENTREGA:

Fecha y firma del proponente.